



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

**Municipalidad de Campana**

2024

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Autorización Previa - NORFRIO S.A. - EX-2023-00076178-MUNICAM-DGD-SMOD

---

### **VISTO:**

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana Ordenanza y sus modificaciones vigentes, la Ordenanza Municipal fiscal N° 7445/22, la Ordenanza Municipal impositiva N° 7446/22, la Resolución Municipal N°120/84 (T.V.), la normativa vigente y el expediente N° EX-2023-00076178-MUNICAM-DGD-SMOD y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la empresa **NORFRIO S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71616392-6 solicita autorización para instalar un establecimiento de rubro **“Depósito y Reparación de Mercadería para Comercializar (Heladeras y Freezers nuevos y usados)”**, en el inmueble sito en Colectora Sur N° 1148 de la ciudad de Campana; designado catastralmente como: Circunscripción I, - Sección F, Quinta: 48; Parcela: 2E.

Que a orden 2, obra copia de Actuación Notarial Constitución de Sociedad Norfrío SA, Contrato de locación comercial. Pago de derecho de oficina de Autorización Previa.

Que a orden 13 obra informe catastral IF2023-00080462-MUNICAM-DIPTO#SEPOS

Que a orden 25, obra actas de inspección N° 21814 con fecha 23/05/2024, labrada por la Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental.

Que a orden 27 la firma adjunta documentación solicitada a orden 25.

Que, cumplimentados los recaudos legalmente exigidos en las Res. 120/84 y 2310/90 (T.V.), corresponde la sanción del acto

administrativo por el que se autorice la referida actividad;

**POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo;**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - Otorgase autorización de instalación previa a la empresa **NORFRIO S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71616392-6, con rubro “Depósito y Reparación de Mercadería para Comercializar (Heladeras y Freezers nuevos y usados”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, - Sección F, Quinta: 48; Parcela: 2E, sito en Colectora Sur N° 1148 de la ciudad de Campana.

**ARTICULO 2°.** - El representante legal de la empresa deberá comunicar por medio fehaciente, tanto al Municipio como a la Autoridad de Aplicación toda modificación que se efectúe en el inmueble y/o todo incremento en las maquinarias o en cantidad de personal y/o todo cambio de rubro, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización concedida.-

**ARTICULO 3°.** - La interesada deberá cumplimentar en forma permanente las disposiciones nacionales, provinciales, y municipales vigentes incluyendo las relativas a habilitación de comercios e industrias y a autorización de construcciones. La falta de obtención por el solicitante de los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal para el logro posterior de la habilitación del establecimiento no hará responsable al Municipio por ningún concepto emergente del otorgamiento de la presente autorización, que se otorga por cuenta y riesgo de la autorizada. -

**ARTICULO 4°.** - La solicitante deberá abonar la Tasa “por Estudio y Clasificación de Radicaciones Industriales y Depósitos” establecida en el Artículo 18, inciso 29 Capítulo VII de la Ordenanza Impositiva N° 7446/22 y dar inicio de habilitación municipal. -

**ARTICULO 5°.** - Por intermedio de la Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental procédase a la numeración de la presente autorización en forma correlativa, en el libro habilitado al efecto. -

**ARTICULO 6°.** - La autorización conferida en el artículo 1° permanecerá en vigencia durante el término de UN (1) AÑO a partir de su notificación a la interesada, de acuerdo a lo previsto en la resolución N° 2310/90 y no implica permiso alguno para el ejercicio de la actividad. -

**ARTICULO 7°.** - Notifíquese a la peticionante con copia de la presente Resolución, dejándose expresa constancia en el expediente de todo lo actuado a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental.

**ARTICULO 8°.** - Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese. -

